

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

RADICADO	05001400301720200055700
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	SOCIEDAD INMOBILIARIA ROYAL S.A.S.
DEMANDADO	SWISS ANDINA TURISMO S.A.S.
ASUNTO	DECRETA EMBARGO

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 599 ibídem, éste juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena oficiar a **TRANSUNIÓN S.A. (antes CIFIN)** para que se sirva certificar qué productos financieros, cuentas bancarias, CDTs, CDAT y activos posee a su nombre la sociedad demandada, SWISS ANDINA TURISMO S.A.S. con NIT.800.012.484-5. Ofíciase.

SEGUNDO: Toda vez que los bienes muebles y enseres de un establecimiento de comercio hacen parte del mismo, formando unidad, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que aclare si lo que pretende embargar es el establecimiento de comercio, adecuando la solicitud.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

